



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00060 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S antes LTDA** contra **HERNAN EMIRO PINZÓN ARIAS** y **LUZ MILA ARIAS LEÓN**, por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento para Vivienda.

1. Por la suma de **\$1.760. 000.00** por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos causados desde mayo a septiembre de 2020, tal y como se encuentran discriminados en la demanda.

2. Por la suma **de \$2.400. 000.00** por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **JOSE LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 045 de 04 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f3b3e81fdcbb7d2f51c0838c5a70cdbcf1b3a973e1124604611beb5fe11b**

Documento generado en 03/05/2022 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>